CONGRESO
REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
26 SEP 2017
RECIBIDO
Firma:..... Hora:.....

Dictamen de Insistencia recaído en la observación a la autógrafa de la Ley que deroga parcialmente el artículo 1 del Decreto Legislativo 1242, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, y restituye la vigencia del artículo 87 del Decreto Legislativo 1149, correspondiente al Proyecto de Ley 1162/2016-CR.

DICTAMEN

COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO
Periodo Anual de Sesiones 2017 – 2018

SEÑOR PRESIDENTE:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Constitución y Reglamento, de conformidad con el artículo 108 de la Constitución Política del Perú y el artículo 79 del Reglamento del Congreso de la República, la observación formulada por el Presidente de la República a la autógrafa de la Ley que deroga parcialmente el artículo 1 del Decreto Legislativo 1242, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, y restituye la vigencia del artículo 87 del Decreto Legislativo 1149, correspondiente al Proyecto de Ley 1162/2016-CR, **así como a los Proyectos de Ley 926/2016-CR y 1138/2016-CR acumulados en la sesión del Pleno del Congreso de fecha 04 de mayo de 2017.**

El presente dictamen de **INSISTENCIA** fue aprobado por MAYORÍA, en la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Constitución y Reglamento, del 5 de setiembre del 2017, contando con los votos favorables de los señores Congresistas:

Ursula Letona Pereyra, Zacarías Lapa Inga, Carlos Domínguez Herrera, Lourdes Alcorta Suero, Alejandra Aramayo Gaona, Hector Becerril Rodríguez, Nelly Cuadros Candia, Yonhy Lescano Ancieta, Miguel Ángel Torres Morales, Yeni Vilcatoma De La Cruz, miembros titulares de la Comisión.

Asimismo votaron en contra los señores Congresistas: **Gilbert Violeta López y Vicente Zeballos Salinas,** miembros titulares de la Comisión.

I. SITUACIÓN PROCESAL

El 24 de octubre de 2016, mediante Oficio N° 212-2016-PR, ingresó al Área de Trámite Documentario del Congreso de la República el Decreto Legislativo en estudio, el cual fue remitido a la Comisión de Constitución y Reglamento, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento del Congreso de la República, el día 25 de octubre del mismo año, para el respectivo estudio y dictamen.

Seguidamente, se dispuso el envío del Decreto Legislativo 1242 al Grupo de Trabajo encargado del control constitucional sobre los actos normativos del Poder Ejecutivo a través de los decretos legislativos, decretos de urgencia y tratados internacionales ejecutivos; que emitió el informe respectivo, el cual fue presentado, debatido y aprobado en la Comisión de Constitución y Reglamento.

La Comisión de Constitución y Reglamento, en su Décima Sesión Extraordinaria de fecha 10 de marzo de 2017, aprobó por unanimidad el dictamen mediante el cual se recomendó

la derogación parcial del artículo 1 del Decreto Legislativo 1242, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, en el extremo que modifica el artículo 87 del Decreto Legislativo 1149 antes mencionado, así como la restitución de la vigencia del citado artículo en su redacción anterior a su modificación, aprobándose también en el Pleno del Congreso, con el texto normativo siguiente:

"LEY QUE DEROGA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1242, DECRETO LEGISLATIVO QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1149, LEY DE LA CARRERA Y SITUACIÓN DEL PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, Y RESTITUYE LA VIGENCIA DEL ARTÍCULO 87 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1149

Artículo 1. Derogación parcial del artículo 1 del Decreto Legislativo 1242
Derógase el artículo 1 del Decreto Legislativo 1242, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, en el extremo que modifica el artículo 87 del Decreto Legislativo 1149.

Artículo 2. Restitución de la vigencia del artículo 87 del Decreto Legislativo 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú
Restitúyase la vigencia del artículo 87 del Decreto Legislativo 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, con sus modificatorias y derogatorias vigentes hasta la dación del Decreto Legislativo 1242, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú."

Aprobada la ley, la autógrafa fue remitida al Poder Ejecutivo el 07 de junio de 2017, siendo observada por el Poder Ejecutivo y enviada al Congreso mediante Oficio 172-2017-PR, el 23 de junio de 2017.

II. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú, artículos 104 y 108.
- Reglamento del Congreso de la República, artículos 79 y 90.
- Ley 30506, Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de reactivación económica y formalización, seguridad ciudadana, lucha contra la corrupción, agua y saneamiento y reorganización de Petroperú S.A.

III. ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES

Las observaciones planteadas por el Poder Ejecutivo a la autógrafa de la Ley que deroga parcialmente el artículo 1 del Decreto Legislativo 1242, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional

del Perú, y restituye la vigencia del artículo 87 del Decreto Legislativo 1149, se sustentan en lo siguiente:

1. Que el artículo 87 del Decreto Legislativo 1149, Ley de la carrera y situación de la Policía Nacional del Perú indicaba, incluso antes de la modificación realizada por el Decreto Legislativo 1242, que existían dos modalidades para la renovación de cuadros de manera excepcional: (i) de manera automática ante la designación de un nuevo Director de la Policía Nacional del Perú, o (ii) en la oportunidad que lo considere el Comando Institucional de la Policía Nacional del Perú.

2. Sobre este último supuesto, el Decreto Legislativo 1242 establece que deberá tenerse en cuenta causales objetivas como: la necesidad de la institución y la utilidad pública, además del criterio de oportunidad, situación en la que no se tomará en cuenta los criterios establecidos en los artículos 86 y 88 de la Ley.

3. Por lo antes mencionado, debe mantenerse la vigencia del artículo 1 del Decreto Legislativo 1242 en su totalidad, puesto que con la modificación del artículo 87 del Decreto Legislativo 1149 no se está incorporando una nueva modalidad de renovación de cuadros y pase al retiro, solo se están realizando las precisiones respectivas en relación a la redacción del artículo original.

RESPUESTA

El artículo 1 del Decreto Legislativo 1242 establece lo siguiente:

> ***"Artículo 1.- Modificación de artículos del Decreto Legislativo 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú modificado a su vez por el Decreto Legislativo 1230***
> *Modifícanse los artículos 28, 36, 42, 43, 51 numeral 3, 52, 53, 86, 87 y 96 del Decreto Legislativo 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú modificado por el Decreto Legislativo 1230, en los siguientes términos:*
> *[...]*
> Artículo 87.- Renovación de cuadros de manera excepcional
> *La renovación de cuadros de manera excepcional se produce en los siguientes casos:*
> *[...]*
> *2) El Comando Institucional de la Policía Nacional del Perú, en consideración a las* ***necesidades de la Institución*** *y* ***en base a criterios de oportunidad y utilidad pública****, podrá promover la renovación de cuadros de manera excepcional* ***en cualquier momento, indistintamente*** *y una vez al año respecto de cada grado.*
> *Para la renovación de cuadros de manera excepcional no es de aplicación lo dispuesto en los artículos 86 y 88 de esta Ley.*
> *El personal comprendido en esta clase de renovación, al pasar a la situación de retiro percibirá la pensión y otros beneficios conforme a las disposiciones legales que rigen sobre la materia.*

La renovación de cuadros de manera excepcional, no constituye sanción administrativa". (Énfasis agregado).

Como se puede advertir del texto antes citado, y de acuerdo a lo señalado en la Exposición de Motivos del Decreto Legislativo 1242, se trata de un supuesto de pase a retiro de manera excepcional que constituye un *acto discrecional* de la actividad Estatal.

Nótese que, contrariamente a lo indicado por el Poder Ejecutivo, las precisiones incorporadas no constituyen criterios objetivos para el pase a retiro, sino que se trata de conceptos jurídicos indeterminados, como son los de "oportunidad o utilidad pública", así como "necesidades de la institución".

En ese sentido, la discrecionalidad sustentada en "razones institucionales", como lo señala la Exposición de Motivos del Decreto Legislativo 1242, constituye un supuesto de arbitrariedad que se encuentra proscrito por el ordenamiento jurídico peruano, tal y como lo establece el Tribunal Constitucional mediante sentencia recaída en el expediente 0090-2004-AA/YC, cuyos argumentos no han sido desestimados por el Poder Ejecutivo.

Cabe agregar que el Poder Ejecutivo no ha sustentado el motivo por el cual debe ampararse el pase a retiro excepcional sin considerar la aplicación de los artículos 86 y 88 de la Ley de carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, que constituye otra de las modificaciones incorporadas por el Decreto Legislativo 1242.

Por lo expuesto, **la presente observación del Poder Ejecutivo debe ser rechazada.**

IV. CONCLUSIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 79 del Reglamento del Congreso de la República, y del Acuerdo de Mesa 080-2003-2004/CONSEJO-CR, la Comisión de Constitución y Reglamento, recomienda la aprobación del texto original de la autógrafa en todos sus términos, y por ello presenta el dictamen de **INSISTENCIA** recaído en la observación a la autógrafa de la Ley que deroga parcialmente el artículo 1 del Decreto Legislativo 1242, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, y restituye la vigencia del artículo 87 del Decreto Legislativo 1149.

Sala de Comisiones.

Lima, 5 de septiembre de 2017.

MARIA URSULA LETONA PEREYRA
Presidente

Dictamen de Insistencia recaído en la observación a la autógrafa de la Ley que deroga parcialmente el artículo 1 del Decreto Legislativo 1242, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, y restituye la vigencia del artículo 87 del Decreto Legislativo 1149, correspondiente al Proyecto de Ley 1162/2016-CR.

ZACARÍAS LAPA INGA
Vicepresidente

CARLOS DOMINGUEZ HERRERA
Secretario

RICHARD ACUÑA NÚÑEZ
Miembro Titular

LOURDES ALCORTA SUERO
Miembro Titular

ALEJANDRA ARAMAYO GAONA
Miembro Titular

ROSA BARTRA BARRIGA
Miembro Titular

HECTOR BECERRIL RODRÍGUEZ
Miembro Titular

MIGUEL CASTRO GRÁNDEZ
Miembro Titular

NELLY CUADROS CANDIA
Miembro Titular

YONHY LESCANO ANCIETA
Miembro Titular

MIGUEL ÁNGEL TORRES MORALES
Miembro Titular

GÍLMER TRUJILLO ZEGARRA
Miembro Titular

JAVIER VELÁSQUEZ QUESQUÉN
Miembro Titular

YENI VILCATOMA DE LA CRUZ
Miembro Titular

GILBERT VIOLETA LÓPEZ
Miembro Titular

VICENTE ZEBALLOS SALINAS
Miembro Titular

MARCO ARANA ZEGARRA
Miembro Accesitario

MARIO CANZIO ÁLVAREZ
Miembro Accesitario

HERNANDO CEVALLOS FLORES
Miembro Accesitario

GINO COSTA SANTOLALLA
Miembro Accesitario

ALBERTO DE BELAUNDE DE CÁRDENAS
Miembro Accesitario

MODESTO FIGUEROA MINAYA
Miembro Accesitario

LUIS GALARRETA VELARDE
Miembro Accesitario

VICTOR ANDRÉS GARCÍA BELAUNDE
Miembro Accesitario

Dictamen de Insistencia recaído en la observación a la autógrafa de la Ley que deroga parcialmente el artículo 1 del Decreto Legislativo 1242, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, y restituye la vigencia del artículo 87 del Decreto Legislativo 1149, correspondiente al Proyecto de Ley 1162/2016-CR.

LUIS LOPEZ VILELA
Miembro Accesitario

GUILLERMO MARTORELL SOBERO
Miembro Accesitario

WUILIAN MONTEROLA ABREGU
Miembro Accesitario

MAURICIO MULDER BEDOYA
Miembro Accesitario

ALBERTO QUINTANILLA CHACÓN
Miembro Accesitario

ROLANDO REÁTEGUI FLORES
Miembro Accesitario

JULIO ROSAS HUARANGA
Miembro Accesitario

DANIEL SALAVERRY VILLA
Miembro Accesitario

OCTAVIO SALAZAR MIRANDA
Miembro Accesitario

JUAN SHEPUT MOORE
Miembro Accesitario

EDWIN VERGARA PINTO
Miembro Accesitario

TAMAR ARIMBORGO GUERRA
Miembro Accesitario

Dictamen de Insistencia recaído en la observación a la autógrafa de la Ley que deroga parcialmente el artículo 1 del Decreto Legislativo 1242, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, y restituye la vigencia del artículo 87 del Decreto Legislativo 1149, correspondiente al Proyecto de Ley 1162/2016-CR.

KARINA BETETA RUBÍN
Miembro Accesitario

PATRICIA DONAYRE PASQUEL
Miembro Accesitario

SONIA ECHEVARRÍA HUAMÁN
Miembro Accesitario

MARISOL ESPINOZA CRUZ
Miembro Accesitario

MARITZA GARCÍA JIMÉNEZ
Miembro Accesitario

MARISA GLAVE REMY
Miembro Accesitario

INDIRA HUILCA FLORES
Miembro Accesitario

MARÍA MELGAREJO PÁUCAR
Miembro Accesitario

LUZ SALGADO RUBIANES
Miembro Accesitario

MILAGROS TAKAYAMA JIMÉNEZ
Miembro Accesitario

COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO
Periodo anual de sesiones 2017-2018

SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA
Lugar: Hemiciclo de Palacio Legislativo
Fecha: martes 05 de setiembre de 2017
Hora: 9:00 am

MIEMBROS TITULARES

1. LETONA PEREYRA, MARÍA ÚRSULA
(Presidenta)

2. LAPA INGA, ZACARÍAS REYMUNDO
(Vicepresidente)

3. DOMÍNGUEZ HERRERA, CARLOS
(Secretario)

4. TORRES MORALES, MIGUEL ÁNGEL
(Fuerza Popular)

5. ALCORTA SUERO, LOURDES
(Fuerza Popular)

9

6. BECERRIL RODRÍGUEZ, HÉCTOR
(Fuerza Popular)

7. TRUJILLO ZEGARRA, GILMER
(Fuerza Popular)

8. CASTRO GRÁNDEZ, MIGUEL
(Fuerza Popular)

9. ARAMAYO GAONA, ALEJANDRA
(Fuerza Popular)

10. CUADROS CANDIA, NELLY LADY
(Fuerza Popular)

11. BARTRA BARRIGA, ROSA MARÍA
(Fuerza Popular)

12. ZEBALLOS SALINAS, VICENTE
(Peruanos por el Cambio)

13. VIOLETA LÓPEZ, GILBERT FÉLIX
(Peruanos por el Cambio)

14. ACUÑA NÚÑEZ, RICHARD
(Alianza para el Progreso)

15. VELÁSQUEZ QUESQUÉN, JAVIER
(Célula Parlamentaria Aprista)

16. LESCANO ANCIETA, YONHY
(Acción Popular)

17. VILCATOMA DE LA CRUZ, YENI
(No agrupados)

COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO
Periodo anual de sesiones 2017-2018

SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA
Lugar: Hemiciclo de Palacio Legislativo
Fecha: martes 05 de setiembre de 2017
Hora: 9:00 am

MIEMBROS ACCESITARIOS

18. ECHEVARRÍA HUAMÁN, SONIA
(Fuerza Popular)

_____

19. BETETA RUBÍN, KARINA
(Fuerza Popular)

_____

20. GARCÍA JIMÉNEZ, MARITZA
(Fuerza Popular)

_____

21. LÓPEZ VILELA, LUIS HUMBERTO
(Fuerza Popular)

_____

22. MONTEROLA ABREGU, WUILIAN
(Fuerza Popular)

_____

12

23. REÁTEGUI FLORES, ROLANDO
(Fuerza Popular)

_____

24. SALGADO RUBIANES, LUZ
(Fuerza Popular)

_____

25. FIGUEROA MINAYA, MODESTO
(Fuerza Popular)

_____

26. GALARRETA VELARDE, LUIS
(Fuerza Popular)

_____

27. MELGAREJO PÁUCAR, MARÍA
(Fuerza Popular)

_____

28. SALAZAR MIRANDA, OCTAVIO
(Fuerza Popular)

_____

29. TAKAYAMA JIMÉNEZ, MILAGROS
(Fuerza Popular)

_____

30. SALAVERRY VILLA, DANIEL
(Fuerza Popular)

_____

31. VERGARA PINTO, EDWIN
(Fuerza Popular)

_____

32. ARIMBORGO GUERRA, TAMAR
(Fuerza Popular)

_____

33. MARTORELL SOBERO, GUILLERMO
(Fuerza Popular)

_____

34. DE BELAUNDE DE CÁRDENAS, ALBERTO
(Peruanos por el Cambio)

_____

35. COSTA SANTOLALLA, GINO
(Peruanos por el Cambio)

_____

36. SHEPUT MOORE, JUAN
(Peruanos por el Cambio)

_____

37. CEVALLOS FLORES, HERNANDO
(Frente Amplio por Justicia,
Vida y Libertad) _____

38. ARANA ZEGARRA, MARCO
(Frente Amplio por Justicia,
Vida y Libertad) _____

39. ROSAS HUARANGA, JULIO
(Alianza para el Progreso) _____

40. ESPINOZA CRUZ, MARISOL
(Alianza para el Progreso) _____

41. MULDER BEDOYA, MAURICIO
(Célula Parlamentaria Aprista) _____

42. GARCÍA BELAÚNDE, VÍCTOR ANDRÉS
(Acción Popular) _____

43. GLAVE REMY, MARISA
(No agrupados) _____

44. DONAYRE PASQUEL, PATRICIA
(No agrupados)

45. CANZIO ÁLVAREZ, MARIO
(No agrupados)

46. HUILCA FLORES, INDIRA
(No agrupados)

47. QUINTANILLA CHACÓN, ALBERTO
(No agrupados)